

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Néilo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 99

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Ciudad Rodrigo, Manuel Fernández Gayona, natural de Alfayate, (Portugal), de 37 años, casado, jornalero, estatura 1'560 metros, pelo, cejas y barba negras, el ojo izquierdo y la boca torcidos.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.
Tarragona 8 de Enero de 1903.—
El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 100

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados del penal de Granada, José García Martínez (a) Sene, Andrés Urbaneja Gimenez y Juan Sago; el 1.º natural de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de 25 años, estatura 1'650 metros, pelo castaño, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano; el 2.º natural de Coín (Málaga), de 57 años, estatura 1'659 metros, pelo cano, ojos melados, nariz y cara regulares, barba poblada y color bueno; el 3.º natural de San Lucas de Barrameda (Cádiz), de 27 años, estatura 1'670 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.
Tarragona 8 de Enero de 1903.—
El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 101

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo DE TARRAGONA

Anuncio

Don Cándido Planas y Masalles, Procurador, vecino de esta ciudad, ha interpuesto en 28 de Diciembre último en nombre propio recurso contencioso administrativo ante este Tribunal contra providencia del Gobierno civil de la provincia de 29 de Septiembre anterior, desestimando un recurso de alzada promovido por el mismo contra procedimiento de apremio seguido á aquél por el Ayuntamiento de Pobla de Mafumet para hacer efectiva la suma de 45'23 pesetas por repartimientos municipales de los años 1895 á 1900.

Lo que, por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36, en relación con la modificación 2.ª del 63 de la ley reformada por Real decreto de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.
Tarragona 2 de Enero de 1903.—
El Secretario, Luis Suárez.

Núm. 102

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica.—Año de 1901.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 2 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual y hora de las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.
Notifíquese esta providencia al deu-

dor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder, es el comprendido en la siguiente relación:

José Recasens Sorder.—Una pieza de tierra sita en término de Vespella y partida denominada Mas Llagostera. 484'44 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Vespella 4 de Enero de 1903.—
Francisco Mañé.

Núm. 103

Don Juan Aragonés Cabré, Alcalde constitucional de Irlas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por

menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 343'55 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Irlas 7 de Enero de 1903.—Juan Aragonés.

Núm. 104

Don Miguel Masdeu García, Alcalde constitucional de Albiol,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y para el carnes frescas y saladas ejercicio de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.559'28 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiol 27 de Diciembre de 1902.—
Miguel Masdeu.

Núm. 105

Don Anselmo Aguadé Mallafré, Alcalde interino de Renau,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por

Núm. 117

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1903, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Domingo Llop.

Núm. 118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, queda expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estiman procedentes.

Cabra 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Giné.

Núm. 119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Formado el padrón del impuesto de cédulas personales que vienen en contribuir los vecinos de este pueblo para el año 1903, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Bisbal del Panadés 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Salvador Pascual.

Núm. 120

La Junta municipal de esta pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina, 253'75 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 500 pesetas.

Idem de 0'37 pesetas por cada conejo, 281'25 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 150'05 pesetas.

Total 1.185'05 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Forés 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Fonoll.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 121

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos del expediente de cobro de costas de causa seguida sobre hurto contra Pedro Alvarez Artigues, vecino de esta ciudad, se hace saber: Que el día treinta y uno de los corrientes, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes:

Finca rústica sita en término de esta ciudad, llamada «Guardiola», de cabida treinta y dos áreas veinte centiáreas, plantada de olivos con garriga; linda á Oriente con Pascual Font, Mediodía y Poniente con herederos de Jaime Serres y á Norte con Joaquín Alvarez; tasada en quinientas cincuenta pesetas. 550 ptas.

Otra en el mismo término que la anterior denominada «Coll de Batea», de cabida veinte y seis áreas cuarenta

menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 538'76 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Renau 5 de Enero de 1903.—Anselmo Aguadé.

Núm. 106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y habiéndose cumplido con las disposiciones del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, las subastas para el arriendo de los derechos establecidos sobre la matanza de reses lanaras, cabrias y de cerda y los de venta en puestos públicos del casco de la población y Aldea de Hospitalet durante el presente año se celebrarán en estas Casas Consistoriales á las diez y diez y media del día 13 del actual, bajo mi presidencia y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, sirviendo de tipo para la primera, ó sea la referente al casco de la población, la suma de 300 pesetas, y para la segunda la de 200, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Vandellós 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de esta lo hagan público en sus localidades á los efectos indicados.

Torroja 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Jaime Ripoll.

Núm. 108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva

Terminados los repartos de rústica y urbana correspondientes al actual año, quedan expuestos en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los contribuyentes produzcan las reclamaciones que estimen convenientes.

Selva 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Ferrater.

Núm. 109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1903, queda

expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldover 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el actual año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen justas.

Tamarit 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 111

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el presente año 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes.

Castellvell 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Nolla.

Núm. 112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Villalba 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoŕter

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1903, estará ocho días de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentar todas las reclamaciones de inclusión y exclusión que sean justas.

Almoŕter 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Fort.

Núm. 114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el actual año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Sarreal 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 115

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el actual año de 1903, queda expuesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado á los efectos de reclamación.

Sarreal 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 116

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Vilanova de Escornalbou 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Sabaté.

y siete centiáreas, plantada de olivos; linda á Oriente con Antonio Mounó, Mediodía María Artigues, Poniente con Juan Fontanet y Norte José Mañá; tasada en doscientas pesetas. 200 ptas.

Y otra en el propio término partida «Serra del Calá», de cabida veinte y dos áreas cincuenta y nueve centiáreas, plantada de viña y olivos; linda á Oriente con José Lluís Viciat, Mediodía Lorenzo Vicens, Poniente José Blanch y Norte Ramón Tramunt; tasada en ciento cuarenta pesetas. 140 ptas.

Dichas fincas fincas han sido embargadas al Pedro Alvarez Artigues, en méritos de dicha causa.

Se advierte que no se admitirá postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, ni postura que no cubra las dos terceras partes de los valores de tasación indicados.

Gandesa tres de Enero de mil novecientos tres.—El Escribano, José García.

Núm. 122

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre lesiones contra Juan Grau Altés, vecino de Horta, se hace saber: Que el día tres de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Horta, calle del Castillo, número ocho, de superficie cuarenta y cinco metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos y tejado; linda por la derecha saliendo con Jaime Bertolí, antes viuda de José Cortés, izquierda herederos de Benito Castellví y por detrás con el Castillo de dicho pueblo; tasada en mil novecientas pesetas. . 1.900 ptas.

Finca rústica sita en término de Horta, partida «Pas de Mora», de extensión cuarenta y una áreas noventa y una centiáreas sembradura y olivos; linda al Este con José Piqué, Sud José Alcoverro, Oeste Tomás Boldó y Norte camino; tasada en dos mil seiscientos cincuenta pesetas. 2.650 ptas.

Otra en el mismo término que la anterior, partida «Solans», de cabida noventa áreas, olivos, viña y garriga; linda á Oriente María Grau, Mediodía Carlos Bel, Poniente Ramón Carbó y Norte Domingo Grau; tasada en dos mil cuatrocientas pesetas. 2.400 ptas.

Y otra en el propio término, partida «Cap de Estopá», de cabida treinta y cinco áreas olivos y pastos; linda al Este Francisco Lobet, Sud Joaquín Grau y Oeste y Norte Manuel Peré; tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas. 3.250 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido procesado en méritos de la indicada causa.

Se advierte que no se admitirá postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, ni postura que no cubra las dos terceras partes de los valores de tasación mencionados.

Gandesa cinco de Enero de mil novecientos tres.—El Escribano, José García.

Núm. 123

JUZGADO MUNICIPAL DE MASROIG

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia la misma por si alguno se cree en condiciones para el desempeño de la expresada, para que puedan presentar sus solicitudes durante diez días.

Masroig 7 de Enero de 1903.—El Juez municipal, Daniel Rovira.

revisión y fallo de las reclamaciones producidas por los mozos de los pueblos de los que se señalan para hoy el juicio de exenciones, ofreciendo todo el resultado que á continuación es de ver:

Antonio Catalá Catalá, núm. 23 de Alcover, fué excluido totalmente del servicio militar como corto comprendido en el art. 80, caso 3.º de la vigente ley de Reclutamiento, caso 4.º

Fueron excluidos temporalmente por inútiles, según el caso 1.º del art. 83: Jesús Mañé Ballesté, núm. 12 de Calafell; Magín Guasch Marimón, núm. 8 de Montmell, y Pedro Piñol Sanahuja, núm. 19 de San Jaime.

Y por corto, comprendido en el caso 2.º del mismo art. 83: José Ferrando-Rull, núm. 6 de Salomó.

Pasaron á la observación en concepto de útiles condicionales:

- Juan Totosaus Virgili 4 de Calafell.
Juan Galimany Soler 2 de Lloréns.
Ramón Saumell Ferré 10 de Montmell.
Juan Fortuny Vidal 1 de Non.
José Miracle Casas 2 de Pobla de Montornés.
Juan Mercadé Figueras 2 de Roda.
y José Ventosa Fontanilles 1 de Salomó.

Admitida la resultancia que ofrecen las pruebas al efecto practicadas, fueron exceptuados del servicio activo en la forma que determina el art. 87 de la ley y como comprendidos en los casos siguientes:

- José Ollé Mesites 3 de Calafell.
Jaime Mercadé Solé 2 de Creixell.
Carlos Palau Prós 1 de Lloréns.
Esteban Campanera Martí 3 de Montmell.
José Recasens Fortuny 1 de Pobla de Montornés.
Clemente Parera Gibert 7 de Roda.
Pablo Casabona Solé 5 de Puigtiñós.
Juan Amorós Colet 5 de Roda.
Antonio Tutusaus Pascual 9 de Salomó.
Pedro Benach Palau 5 de San Jaime.
Jaime Figueras Sanahuja 12 de Id.
José Ferré Marcé 15 de Id.
José Solé Caralt 2 de San Vicente.
Magín Bigaire Colet 8 de Id.

Quedaron pendientes hasta el 5 de Mayo próximo:

- José Rovira Solé 1 de Creixell.
Juan Mercadé Espina 2 de Riera.
de Hijos del Inmaculado Corazón de María.
José Fortuny Martí 3 de Salomó.
la edad y existencia del hijo de éste.
Fuerton, declarados soldados:
Clemente Figuerola Andren, núm. 1 de Montmell, por haber resultado útil.

Reemplazo de 1902

Antonio Catalá Catalá, núm. 23 de Alcover, fué excluido totalmente del servicio militar como corto comprendido en el art. 80, caso 3.º de la vigente ley de Reclutamiento, caso 4.º

Fueron excluidos temporalmente excluidos:
Por inútiles, según el caso 1.º del art. 83: Francisco Girona Barberá, núm. 15 de Alcover, y Rafael Orpinell Fusté, núm. 13 de Torredembarra.
Y como cortos, con arreglo al caso 2.º:

Pasaron á la observación, en concepto de útiles condicionales: Antonio Llaboré Magrané, núm. 26 de Alcover; Jaime Rovira Marques y Alejandro García Romeu, números 6 y 8 de Torredembarra.

Considerando que aparecen justificadas las circunstancias que cada uno de los mozos ha propuesto en su favor, fueron exceptuados del servicio activo en el modo y forma que determina el art. 87 de la ley:

- Pablo Vidal Agrás 6 de Alcover.
Luis Ribas Masden 12 de Id.
Francisco Agrás Battle 13 de Id.
Luis Plana Gibert 1 de Alió.
Juan Musolas Canals 1 de Brañm.
Hdefonso Pons Mercadé 2 de Masllorens.
Juan Batet Pic 7 de Id.
Juan Virgili Ferrer 4 de Puigpelat.
Francisco Pijuán Romeu 1 de Torredembarra.
Antonio Guasch Viscamps 14 de Id.
José Colet Poch 3 de Vendrell.
Félix Romeu Raventós 7 de Id.
Juan Casellas Orpí 9 de Id.
Ramón Roca Ribera 10 de Id.
Jaime Vidales Lluis 11 de Id.
José Serra Claramunt 12 de Id.
Fausino Bernal Bueso 19 de Id.
Andrés Martell Mercadé 28 de Id.
y Antonio Virgili Martí 2 de Vespella.

Fueron declarados soldados:
Pablo Mercadé Martí, núm. 1 de Alcover, por haber resultado su padre apto para el trabajo.

Y Pablo Palau Ferré, núm. 16 de San Jaime, hasta que justifique la existencia de su hermano en el Ejército.

En vista de la instancia que en este acto presenta Juan Jansá Figueras, padre del mozo núm. 4 por el cupo de Roda de Bará, se dispuso prevenir al Alcalde que en el preciso término de ocho días remita el expediente de prófugo que ha debido instruir y tramitar contra Pedro Martorell Calaf, sorteado con el núm. 4:

Por haber sido conceptuados otra vez inútiles, fueron excluidos temporalmente:

- Salvador Batlle Gras..... núm. 8 de Montmell,
- Bartolomé Mercadé Guardia..... 2 de Pobla de Montornès,
- Pablo Calaf Boroná..... 5 de Poigüñós.
- y José Espina Monner..... 10 de Riera.

También fué excluido temporalmente como corio: Pablo Garriga Virgili, núm. 5 de Roda de Bará.

Comprobada en este día la existencia de las mismas condiciones que reunían el año anterior, se ratificaron las excepciones entonces otorgadas a:

- Rafael Virgili Morros..... núm. 2 de Creixell,
- Antonio Papiol Capdel..... 6 de Montmell,
- Florencio Poch Travé..... 7 de Id.,
- Ramón Gardis Vives..... 4 de Riera,
- Jorge Dalmau Mallaró..... 7 de Id.,
- Pedro Plana Capestany..... 13 de Id.,
- Juan Rull Boroná..... 2 de Salomó,
- Juan Duch Sapetas..... 3 de Id.,
- Luis Catalá Ferrer..... 14 de San Jaime,
- José Juacosa Palau..... 13 de Id.,
- y Cristóbal Inglada Colet..... 14 de Id.

Fueron declarados soldados:

José Parés Vinals, núm. 11 de Montmell, por cuanto su hermano Juan cumplirá este año los 17 de edad. El Sr. Boroná se reservó reclamar voto particular en contra. Luis Virgili Llenas, núm. 11 de La Riera, por la misma razón que el anterior y con igual salvedad por parte del Vocal Sr. Boroná.

Vienen declarados soldados en primera instancia y sin reclamación: Juan Mestre Guiverau, núm. 12 de San Jaime, y José Carral Borrut, núm. 2 de San Vicente.

Quedó pendiente hasta el día 5 de Mayo próximo: Juan Mané Mallaró, núm. 12 de La Riera, para justificar documentalente el número de sus hermanos varones, estado civil y posición social.

Y Salvador Rovira Palau, núm. 2 de San Jaime del Domenys, para que el Ayuntamiento falle su expediente, apercibiéndole para que en lo sucesivo cuide de no incurrir en semejantes omisiones sin dejar al punto á la decisión de la Comisión mixta como ordena el art. 27 de la ley.

Finalmente, se hizo constar el fallecimiento de Jaime Casals Palau, núm. 6 de Llorens, en obediencia a lo que dispone el art. 1.º de la ley, para que se proceda a su inscripción.

ORGANIZACION DE LA LEY

Remplazo de 1899.—3.ª Revisión
Fueron de nuevo excluidos como inútiles:

- José Rovira Tolosaus..... núm. 6 de Calafell,
- Emilio Montargull Busquets..... 1 de Non,
- José Roca Baldrich..... 3 de Roda,
- Isidro Casas Recasens..... núm. 12 de Calafell,
- Pablo Fontanilles Solá..... 4 de Creixell,
- Isidro Miró Allet..... 1 de Cull,
- Justo Ralegas Orpob..... 4 de Llorens,
- Gregorio Colat Grimau..... 8 de Montmell,
- Juan Porrera Pons..... 4 de Pobla de Montornès,
- Antonio Olivé Fusté..... 7 de Id.,
- Juan Fortuny Gilbert..... 9 de Id.,
- Facundo Poria Recasens..... 2 de Riera,
- Juan Virgili Blanch..... 8 de Id.,
- José Róig Güell..... 4 de Salomó,
- Pedro Fortuny Nastes..... 6 de San Jaime,
- Juan Pros Andreu..... 15 de Id.,
- y obom y Pedro Piñol Mané..... 1 de Id.

Vienen declarados soldados por los Ayuntamientos en fallos ejecutorios: Magín Pons Robert, núm. 9 de Calafell; Jorge Esnel Rovira, núm. 4 de La Riera, y Antonio Palau Juacosa, núm. 10 de San Jaime.

Todos los Comisionados se han hallado presentes, quedando enterados de cuantas resoluciones se acaban de adoptar y á los interesados les ha sido dirigida por el señor Vicepresidente la advertencia que exige el art. 124 de la ley.

Con lo cual, se ha dado por terminado el acto á las trece y cinco, después de extendida la presente que aprueban y firman los señores concurrentes.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL VIERNES 4 DE ABRIL DE 1902

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las doce en punto, con asistencia de los Sres. Perera, Pellejá, Boroná, Aguirre, Egula, Martínez, Surriá y Cuchi, una vez terminadas las operaciones previas de reconocimiento y talle que han dado comienzo á las nueve, se procedió á la vista,